

- Exp. 190: Inadmisión a trámite. Solicitud desistida por Resolución de 12/04/2017 (BOME n.º 5435, de 18/04/2017).
- Exp. 338: Inadmisión a trámite. Solicitud desistida por Resolución de 12/04/2017 (BOME n.º 5435, de 18/04/2017).
- Exp. 372: Según informe de la policía local de fecha 27/01/2017 la pareja mantiene una convivencia efectiva con la solicitante y no cumple el requisito de residencia en la ciudad.
- Exp. 379: El solicitante tiene una propiedad inmobiliaria en Marruecos según certificado del Conservador de las Propiedades Inmobiliarias de Nador.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta del Director General de la Vivienda y Urbanismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Uno.- Aprobar la relación de recursos de reposición que acompaña a esta Orden, que incluye las solicitudes estimadas para el SEGUNDO SEMESTRE de 2016 y PRIMER SEMESTRE de 2017, así como las desestimadas, indicándose, en su caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2017.06.23101.48900, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma, por un importe de 1.000.000,00 €.

En la convocatoria se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que pueda ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Dos.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2017, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

Tres.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2016, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para las mensualidades de enero a junio de 2017, hasta el 31 de julio de 2017 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Cuatro.- Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998,